Fecha de elaboración de la solicitud:	**21**	**de**	**Julio**	**de**	**2025**
Dependencia: Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos					
Estudio Previo para la celebración del Convenio de Asociación No: CAS2025-184					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN:

Atendiendo las Directrices del Decreto 1510 de 2013 en lo referido a la Planeación Contractual, así como las disposiciones pertinentes de la Ley 1150 de 2007, La Administración Municipal de Anorí dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 "*Hagámoslo Juntos*", pretende brindar respuesta a las necesidades del municipio de Anorí por medio de acciones contundentes que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los Anoriseños; para el logro de estas metas, se estructuraran unos objetivos específicos a través de la identificación de las necesidades puntuales en cada aspecto de la vida de los habitantes del municipio de Anorí Antioquia. En este caso en particular, se contempla el desarrollo de acciones que involucran la participación ciudadana brindando estrategias para que las organizaciones y/o fundaciones, grupos de valor y la ciudadanía en general se involucren de forma directa en el ejercicio de administración pública y sobre todo en el acceso a la información de los resultados de la misma, es importante contar con una aliado estratégico que apoye este tipo de iniciativas como lo es el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DE LAS VEREDAS, EL RETIRO, LA HONDONÁ Y EL ROBLE, acción requerida por la Administración Municipal para el cumplimiento de los fines a ella encomendados en la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994.

El Municipio de Anorí, es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El artículo 2° de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Así mismo, el artículo 209 Superior establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

El artículo 311 de la Carta Política, se refiere al régimen municipal advirtiendo que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

En concordancia con lo anterior, el artículo tercero de la Ley 80 de 1993 establece que "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente*

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El mantenimiento preventivo y correctivo del acueducto multiveredal el Retiro, la Hondoná y el Roble busca satisfacer la necesidad de mejorar las condiciones de infraestructura, operación y mantenimiento del acueducto de las veredas mencionadas; ya que un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para el desarrollo normal, eficiente de la vida y el trabajo, para reducir el riesgo de las enfermedades que se relacionan con la calidad del agua para satisfacer las necesidades de cocina, higiene personal y domésticas, entre otras. El derecho al agua ha sido reconocido en un gran número de documentos internacionales, tales como tratados, declaraciones y otras normas.

Sobre el derecho de acceso al agua, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 366 indica que "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas…"*

En ese mismo orden, la Corte Constitucional en sentencia T-740 de 2011 calificó el derecho al agua como un derecho de carácter fundamental, expresando:

"El agua se considera como un derecho fundamental y, se define, de acuerdo con lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como "el derecho de todos de disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal o doméstico". El agua se erige como una necesidad básica, al ser un elemento indisoluble para la existencia del ser humano. El agua en el ordenamiento jurídico colombiano tiene una doble connotación pues se erige como un derecho fundamental y como un servicio público. En tal sentido, todas las personas deben poder acceder al servicio de acueducto en condiciones de cantidad y calidad suficiente y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".

El Municipio no ostenta la categoría de prestador directo del servicio de acueducto, pero, es su deber garantizar y coadyuvar en la prestación correcta de este servicio esencial, en este caso para la cobertura de más comunidades rurales del Municipio, con el fin de ampliar el abastecimiento de agua en las zonas rurales del Municipio de Anorí, en aras de garantizar que su acceso se encuentre en condiciones óptimas brindando a los habitantes del sector un producto con el cumplimiento de estándares mínimos.

Colorario a lo anterior, el artículo 39 de la Ley 1551 de 2012 señala sobre la **Vinculación al desarrollo municipal** que "*Los municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones"*.

PARAGRAFO. *Los convenios que se celebren en desarrollo de este artículo estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos en la Ley.*

La celebración de este tipo de convenios permite la vinculación directa de la comunidad con el desarrollo del municipio y además favorece la capacidad administrativa y financiera de las JAC y

Asociaciones, es por esta razón que el municipio de Anorí ha optado por celebrar convenios de asociación ya que permiten utilizar de manera más eficiente los recursos del convenio y obliga a las comunidades a empoderarse del desarrollo de sus poblaciones y territorios, generando mayor participación ciudadana y brindando un fortalecimiento a las organizaciones de base social y comunitaria.

Con la Ley 1551 de 2012, el legislador buscó no solo la participación de las JAC en asocio con el desarrollo de las entidades territoriales, sino también la optimización de recursos para la satisfacción de derechos fundamentales y la productividad de las comunidades campesinas que, con su aporte, permiten una mejor administración y disposición de los recursos públicos.

Es por esta razón que el municipio de Anorí y la **Asociación de usuarios del acueducto multiveredal el Retiro, la Hondoná y el Roble E.S.P** se comprometerán a aunar esfuerzos con el fin de mejorar las condiciones en la prestación del servicio de acueducto, mediante el presente convenio de Asociación que tiene por objeto convenir con la Asociación de usuarios del acueducto multiveredal para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de acueducto, desde la producción, almacenamiento y distribución de agua, el cual contempla actividades de revisión, limpieza, engrase, lavado, retiro de material orgánico, pintura, entre otros. En un tramo de aproximados 13 kilómetros adicional a las obras de infraestructura existentes.

En este orden de ideas, es necesario aprovechar la oportunidad de hacer uso de los recursos aportados por la administración municipal y la mano de obra no calificada aportada por la comunidad; para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la operación y mantenimiento del acueducto.

Por otro lado, es deber de las entidades estatales realizar estudios previos para describir la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al programa de gobierno y/o plan de desarrollo, del beneficio que obtendrá la comunidad y del cumplimiento de los fines estatales.

La administración Municipal de Anorí tiene claro que el mantenimiento y mejoramiento continuo de los abastecimiento de agua y acueductos, constituyen un punto neurálgico en la calidad de vida de los campesinos, pues transversalmente facilitan el acceso a la salud y otros derechos fundamentales, así mismo a una mayor calidad de vida de los territorios comunitarios; es por esto que el Plan de Desarrollo "*Hagámoslo Juntos*" tiene como eje fundamental el promover el bienestar social y satisfacer las necesidades básicas de todos los Anoriseños.

El Municipio de Anorí – Antioquia, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, ha decidido celebrar un **convenio de asociación** para el **mantenimiento del acueducto multiveredal**, en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, que faculta a las entidades públicas a suscribir convenios de asociación con **organizaciones privadas sin ánimo de lucro** con el fin de desarrollar funciones administrativas y actividades de interés público, en los términos establecidos por la ley.

Esta figura jurídica también encuentra respaldo en el **artículo 355 de la Constitución Política**, el cual permite a las entidades del Estado celebrar convenios con organizaciones privadas sin ánimo de lucro, siempre que tengan personería jurídica y que el convenio tenga como finalidad impulsar **programas y actividades de interés público** acordes con el **Plan Nacional y los planes territoriales de desarrollo**.

En el marco del **Plan de Desarrollo Municipal "Hagámoslo Juntos 2024–2027"**, la Administración ha priorizado la sostenibilidad y continuidad del servicio público de agua potable en zonas rurales, como parte de la línea estratégica de **Desarrollo Territorial Sostenible – Agua Potable y Saneamiento Básico**. Por ello, se considera necesaria la suscripción de este convenio de asociación, como mecanismo idóneo para **complementar esfuerzos técnicos, operativos y comunitarios** orientados al mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del acueducto multiveredal.

A través de esta alianza, se busca articular capacidades entre el municipio y una **organización de usuarios de acueducto multiveredal legalmente constituida**, con experiencia en operación y mantenimiento de sistemas rurales, para ejecutar acciones como: limpieza de captaciones, revisión de válvulas, rehabilitación de redes, adecuación de tanques de almacenamiento, retiro de material orgánico y demás labores necesarias para garantizar la eficiencia y seguridad del sistema.

El convenio de asociación, como lo define la Ley 489 de 1998, **no constituye una contratación tradicional**, sino un instrumento de **cooperación entre el Estado y la sociedad civil**, en el que se articulan recursos y capacidades con fines de interés general, bajo criterios de eficiencia, transparencia y legalidad.

La Asociación de usuarios del acueducto multiveredal, aportará **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)** que corresponden al mantenimiento de las instalaciones de la planta de potabilización y la red, con el fin de contribuir mancomunadamente con el municipio para satisfacer las necesidades apremiantes de esta comunidad, como lo es el mantenimiento de este acueducto, que es de gran importancia para el desarrollo integral de la comunidad y de las personas que habitan las veredas aledañas.

1.1.1. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO O EL PLAN DE DESARROLLO

Es por lo anterior que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1523 de 2012 y el Plan de Desarrollo Municipal ""Hagámoslo Juntos" 2024-2027, en la Línea Estratégica: 1. ***Bienestar social***. Programa: Servicios Públicos*, Indicadores de producto: Proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo apoyados financieramente. Objetivo del programa: Aumentar la cobertura de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y alumbrado público en el municipio;* y las demás disposiciones en la materia.

1.2. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, Ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL RETIRO, LA HONDONA Y EL ROBLE E.S.P, PARA EL MANTENIMIENTO

PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, DESDE LA PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

2.2. ALCANCE

Teniendo en cuenta le necesidad de contar con un adecuado suministro de agua para consumo humano, con este convenio se logrará realizar la intervención de 13 km aproximadamente de red de acueducto, de los cuales el municipio aportara el valor del mantenimiento de la planta de tratamiento y de aproximados 11 kilómetros de red de conducción y la Asociación aportara la mano de obra no calificada, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo de aproximadamente 2 kilómetros del sistema de acueducto; de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas. Este convenio busca brindar una infraestructura adecuada para el suministro de agua apta para el consumo humano de la comunidad de las veredas El Retiro, La Hondoná y El Roble, ubicada en el municipio de Anorí – Antioquia.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Cada actividad del presente convenio de asociación debe ejecutarse de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el mismo.

A continuación, se describen las actividades en relación al sistema de acueducto, el cual está compuesto por unidades producción, almacenamiento y distribución. Interviniendo una extensión aproximada de 13 kilómetros entre redes y obras de infraestructura en la vereda el Retiro.

PRESUPUESTO GENERAL.					
MUNICIPIO DE ANORI.					
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.					
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL RETIRO, LA HONDONA Y EL ROBLE E.S.P, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, DESDE LA PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANT.**	**VLR UNIT.**	**VLR TOTAL**
1	recorrido de inspección de la cuenca de abastecimiento, para evidenciar agentes contaminantes	und.	1,00	$ 1.600.000	$ 1.600.000
2	limpieza del área de la bocatoma	und.	1,00	$ 1.090.000	$ 1.090.000
3	mantenimiento preventivo y correctivo de la tubería de aducción y desarenador	und.	1,00	$ 1.400.000	$ 1.400.000
4	limpieza de arvenses y cercos de protección del sistema	und.	1,00	$ 850.000	$ 850.000
5	inspección de tanques compactos, identificación de fugas, óxidos y mantenimiento de válvulas	und.	1,00	$ 1.400.000	$ 1.400.000
6	mantenimiento preventivo y correctivo de la tubería de conducción	ml	7.321,56	$ 1.200	$ 8.785.871

7	limpieza de tanque de quiebre y todos los accesorio, purgas y ventosas	und.	9,00	$ 300.000	$ 2.700.000
8	mantenimiento revisión de las cajas de muestreó	und.	4,00	$ 350.000	$ 1.400.000
9	suministro, transporte y aplicación de pintura exterior tipo 1	m2	43,20	$ 25.000	$ 1.080.000
10	suministro, transporte y aplicación de pintura interior tipo 1	m2	82,92	$ 22.000	$ 1.824.240
11	suministro, transporte y aplicación de pintura anticorrosiva para puertas ventanas incluye brocha disolvente	und.	3,00	$ 130.000	$ 390.000
12	suministro, transporte y aplicación de pintura anticorrosiva para ventanas incluye brocha disolvente	und.	1,00	$ 90.000	$ 90.000
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					**$ 22.610.111**
% ADMINISTRACIÓN				**10,57%**	**$ 2.389.889**
% IMPREVISTOS				**0,00%**	**$ 0**
% UTILIDADES				**0,00%**	**$ 0**
VALOR TOTAL 70%					**$ 25.000.000**
APORTE DE LA COMUNIDAD 30%					
1	aporte de la comunidad en mano de obra no calificada	gl	1	10715000	10.715.000,00
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					**10.715.000,00**
VALOR TOTAL OBRA					**35.715.000,00**

De acuerdo con el plan de trabajo para el transcurso básico de Operación y Mantenimiento de redes de acueducto en lo referente a las unidades de producción y almacenamiento del agua, iniciando por lo más importante que son las fuentes de abastecimiento, con la vigilancia y conservación de la fuente de abastecimiento del sistema de acueducto, operación y conservación de bocatoma, desarenador, canales, tuberías de conducción y tanque de almacenamiento.

El mantenimiento preventivo está determinado por todas aquellas acciones rutinarias y periódicas a los equipos en operación con el fin de prevenir fallas. El Mantenimiento Correctivo o la Reparación, es la más importante actividad que se deben administrar en un sistema de acueducto. Un porcentaje muy grande, quizá el 90% del trabajo en un sistema de distribución, corresponde al arreglo de fugas en tuberías, en sus accesorios y en las conexiones domiciliarias.

VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN DE FUENTES DE ABASTECIMIENTO

Ejecutar una evaluación de los recursos hídricos, usos del suelo de la cuenca, estado de conservación y vulnerabilidad, deberá establecer la zona geográfica de la cuenca que se debe y es factible vigilar.

- Descargas de desechos, en forma líquida o sólida cualquiera que sea su origen: doméstico, agrícola o industrial.
- Tala de bosques no autorizada.
- Cultivos que por la topografía de las zonas donde ellos tienen lugar ocasionen arrastres, por acción de las aguas lluvias, de los suelos y/o de los abonos y sustancias químicas utilizadas para la protección de los cultivos contra plagas y malezas.
- Fenómenos naturales que estén deteriorando la fuente.

Cualquiera de las situaciones mencionadas anteriormente que se detecten deberán ser reportadas, esta información deberá ser analizada y en aquellos casos en que sea necesario tomar acciones correctivas.

CAPTACIONES EN FUENTES SUPERFICIALES

Este tipo de estructuras requieren de operación, así como de una inspección permanente que permita detectar las acciones de mantenimiento requeridas para conservarlas en óptimas condiciones. Las acciones de operación y conservación de las estructuras de captación, conocidas más usualmente como bocatoma, buscan garantizar el suministro permanente de agua en la cantidad requerida por el Sistema de Acueducto del cual forman parte.

a. Accionamiento de válvulas o compuertas de entrada y de desagüe.
Las válvulas o compuertas de admisión deberán mantenerse en el grado de apertura fijado por el encargado de la planta para conservar el suministro del caudal requerido por el sistema. Semanalmente las válvulas o compuertas de admisión y descargue deberán accionarse para evitar su oxidación y posible atascamiento posterior; si se trata de válvulas de compuertas accionadas por vástagos y si éstas ofrecen resistencia, deberá aplicarse grasa grafitada a todas las partes móviles antes de efectuar un nuevo intento de operar la unidad.

Las válvulas o compuertas de descargue deberán mantenerse abiertas hasta provocar el arrastre del material acumulado en las cámaras de entrada, este arrastre deberá ser ayudado manualmente por el operador mediante la utilización de palas, picos, barras y cepillos metálicos.

b. Rejillas
Diariamente las rejillas visibles y/o susceptibles de limpiar desde fuera del agua con los rastrillos, deberán ser sometidas a limpieza con el retiro de las hojas, ramas, troncos o cualquier otro elemento que esté dificultando el paso del agua.

c. Partes Metálicas
Deberá removerse con cepillo metálico todos los vestigios de óxido de las partes metálicas, y realizarse el engrase de todas las superficies y elementos sujetos a deslizamientos o movimientos, como son marcos de compuertas, vástagos de las mismas y de las válvulas, ruedas de manejo y bisagras de las rejillas.

d. Cajas y Cámaras de Derivación
Cada vez que el fontanero visite la bocatoma, debe operar las válvulas o compuertas de lavado de la caja de derivación y asegurarse de que ésta quede libre de materiales allí depositados. De ser posible, esta compuerta se dejará un poco abierta para que la arena que pasa por la rejilla esté saliendo permanentemente y no se acumule.
Cada vez que el operador inspeccione estas cámaras para determinar la necesidad o no de su limpieza, deberá verificar el buen estado de todos o cada uno de sus componentes y efectuar las

acciones correctivas que estén a su alcance informando a su jefe inmediato sobre aquellas para cuya corrección requiere de personal, materiales o equipos complementarios.

e. Zonas de Acceso.
Deberán ser limpiadas las zonas acceso de la vegetación y maleza existentes.

f. Elementos de concreto y mampostería.
Las reparaciones o los elementos de concreto y mampostería deberán revisarse cada vez que se presenten daños en estas estructuras.

OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DESARENADORES Y CANALES DE ADUCCIÓN.

Los desarenadores deben ser sometidos a las siguientes rutinas para su operación y conservación. Semanalmente.

- Operar las válvulas o compuertas de desagüe para evitar la acumulación excesiva de sedimentos para su evacuación. Contribuir a que la evacuación se haga mediante la utilización de palas y chorro de agua.
- Retirar los palos, ramas, hojas y papeles que floten sobre la superficie del agua.
- Inspeccionar el estado y condiciones de funcionamiento de las estructuras en general, y de las estructuras y accesorios de entrada y salida, en particular, para tomar las acciones correctivas del caso cuando puedan ser ejecutadas por el operador sin ayuda o recursos adicionales.
- Comprobar las condiciones de funcionamiento de las válvulas que debe existir para permitir la ejecución de acciones de conservación, mantenimiento y/o reparación en el desarenador, sin suspender la conducción del agua.
- Verificar que no haya acceso de animales mayores al desarenador. En caso de encontrar evidencias de este acceso, deberán inspeccionarse las cercas que aíslan estas instalaciones si ellas existen y tomar las medidas correctivas que estén a su alcance, o en caso contrario informarlo al jefe operativo.
- Remover el sedimento y materiales depositados en el piso del canal, así como el musgo o vegetación adheridas al mismo o a las paredes interiores del canal.

INSPECCIÓN, OPERACIÓN. Y CONSERVACIÓN DE LAS TUBERÍAS DE CONDUCCIÓN
Las líneas de conducción son los conductos que se utilizan para transportar el agua desde el desarenador hasta la planta de tratamiento y de esta hasta la red de distribución. Generalmente las líneas de conducción se clasifican desde el punto de vista técnico, de operación por gravedad, Mediante conductos abiertos de presión cero, generalmente canales para la conducción de agua cruda hasta la planta de tratamiento, o también mediante tuberías instaladas siguiendo la pendiente del terreno de cámara a cámara o bien líneas de conducción a presión constituidas por un sistema de tuberías.

Las actividades de vigilancia operación y conservación de las conducciones son:

- Mantener libre de malezas la zona adyacente a las líneas de conducción, que permitan su fácil observación.
- Comprobar la estabilidad del terreno por donde cruzan las tuberías.
- Verificar la estabilidad de las estructuras de apoyo de las tuberías (columnas, viaductos, puentes y anclajes).
- Supervisar el correcto funcionamiento de los componentes accesorios de las conducciones, especialmente el de las ventosas y válvulas de purga.
- Vigilar el posible uso fraudulento del agua.
- Medir los caudales de entrada y salida de la conducción.

TANQUES DE ALMACENAMIENTO

El suministro de agua a la población debe ser suficiente para abastecer las demandas de máximo consumo que se presentan durante el día y preferiblemente que éste sea hecho desde tanques de almacenamiento, los cuales deben ser operados manteniendo una reserva para ser usada en caso de incendio o para satisfacer las necesidades de la población, cuando por reparación o mantenimiento sea necesario suspender la línea de conducción.

La operación del sistema de almacenamiento debe satisfacer los siguientes factores:

- Regulación del suministro y almacenamiento para una correcta operación, en especial para satisfacer los picos de las demandas máximas.
- Mantener una reserva de emergencia para cuando se efectúe mantenimiento o reparación de las tuberías que alimentan los tanques de almacenamiento. Se recomienda que su capacidad sea suficiente para mantener el abastecimiento entre cuatro y seis horas como mínimo (25% del consumo diario).
- Satisfacer las demandas de agua por incendio.
- A los tanques es necesario lavarlos y desinfectarlos por lo menos cada seis meses, o con la frecuencia que demande los sedimentos acumulados.
- Los tanques deben armonizar con el paisaje del lugar donde se construyen y su presentación debe ser consecuente con el líquido que almacena: Agua Potable, por estar expuestos a la corrosión, se les debe aplicar en forma regular pintura anticorrosiva

SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

Son las tuberías que conectan la red de distribución con la instalación interna de las viviendas de los usuarios. Generalmente son de media pulgada y están equipadas con un aparato de medida del consumo para cada vivienda. En estas se hace muy importante identificar vida útil y posibles fugas, realizar toma de presiones en la red. La periodicidad recomendada debe ser de por lo menos una vez a la semana, escogiendo para ello el mismo día a las horas de máximo consumo en un recorrido sistemático que abarque todos los puntos, los que merecen especial atención y en las válvulas reductoras de presión, aguas arriba y abajo de estas.

Los sitios de trabajo, especialmente cuando las reparaciones se efectúan en la calle, deben ser aislados y señalizados para evitar accidentes. Estas señales deberán permanecer en el sitio hasta cuando se levanten los obstáculos que impidan el tránsito normal de personas y vehículos.

Estas inspecciones permitirán detectar oportunamente todas las pérdidas de agua visibles, y acometer las acciones correctivas pertinentes.

3.1. PERFIL REQUERIDO.

Se requiere contratar una Entidad sin ánimo de lucro, para el caso en concreto será la Asociación de Usuarios del Acueducto Multiveredal el Retiro, la Hondoná y el roble E.S.P

3.1.1. EXPERIENCIA

Presentar máximo un (01) certificado de contrato ejecutado y cuyo objeto sea igual o semejante con el del presente proceso de contratación.

4. REQUISITOS:

4.1. REQUISITOS PARA EL MUNICIPIO

1. Pagar oportunamente el valor del convenio, en la forma pactada en la cláusula tercera del mismo.

4.2. REQUISITOS PARA LA ASOCIACIÓN:

1. Propuesta Técnica Económica (Alcance, valor, plazo, especificaciones técnicas o presupuesto)
2. Copia cédula ciudadanía del Representante Legal
3. Copia del RUT actualizado de la entidad (actualizado 2025)
4. Certificado de existencia y representación legal (menor a 30 días)
5. Certificados antecedentes judiciales del Representante Legal (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
6. Antecedentes disciplinarios del Representante Legal (procuraduría) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
7. Boletín de responsables fiscales del Representante Legal (Contraloría) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
8. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos del Representante Legal (REDAM) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
9. Certificado medidas correctivas del representante legal (No superior a 30 días al momento de la contratación)
10. Hoja de vida de la función pública SIGEP (actualizada y debidamente diligenciada)
11. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses Función pública (actualizado y debidamente diligenciado)
12. Resolución o acto administrativo que acredita la Asociación como Empresa de Servicios Públicos.
13. Decreto o acto que haga sus veces donde se evidencie el nombramiento y ejercicio actual de funciones del representante legal, demostrar que está debidamente acreditado para contratar.
14. Certificados de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales.
15. Autorización para el tratamiento de datos personales.
16. Autorización de consulta de inhabilidad por la comisión de delitos sexuales conforme la Ley 1819 de 2018.
17. Certificado del curso de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, Ley 2016 de 2020 (De la persona natural y de persona jurídica).
18. Paz y salvo municipal del representante legal y la persona jurídica.
19. Certificado de cuenta bancaria (vigencia menor a 30 días a la firma del convenio).
20. Certificado de experiencia de la Asociación.

5. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Según lo Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

TABLA 1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

ClasificaciónUNSPSC	Descripción
83101504	Gestión de distribución del agua
83101506	Servicios de tratamiento de aguas
83101508	Agua para la ciudad

6. TIPO DE CONVENIO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Convenio de Asociación.

7. COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1. COMPROMISOS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN:

1. Presentar el informe de gestión de manera mensual al Municipio de Anorí de las actividades realizadas con el visto bueno requerido.
2. Presentar el Informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del convenio.
3. Aceptar que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, quedará a cargo del Municipio de Anorí.
4. Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada por la Asociación.
6. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del convenio, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.
7. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Anorí y la Asociación.
8. Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del convenio.
9. Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del convenio.
10. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre la Asociación y el supervisor.
11. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
12. Atender los requerimientos que sean formulados para el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el convenio.
13. Toda comunicación entre el Municipio de Anorí y la Asociación deberé constar por escrito con copia al supervisor del convenio.
14. Informar por escrito y en forma oportuna al Municipio de Anorí, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas.
15. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": Municipio de Anorí es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que la Asociación recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste la Asociación el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Municipio de Anorí al terminar su vinculación contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio a de terceros. La Asociación se compromete a garantizar la reserva de a información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual.
16. Se obliga a responder civil y penalmente par sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de La Ley.
17. El Municipio de Anorí y la Asociación deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
18. La Asociación deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
19. En ejecución de sus actividades la Asociación debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar.
20. Las demás inherentes al objeto.

7.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ASOCIACIÓN

1. Suministrar el personal requerido para el proceso de ejecución de las obras en las cantidades y calidades descritas en las especificaciones técnicas.
2. Realizar actividades definidas en las especificaciones técnicas y que son objeto del presente convenio.
3. Intervenir 13 km aproximadamente de la red de acueducto multiveredal, correspondiente al objeto del convenio y realizar actividades como Instalación y reparación en las instalaciones y tuberías, limpieza de las áreas del acueducto y demás mantenimientos.
4. Hacer seguimiento al trabajo realizado y entregar dentro de los plazos establecidos y a entera satisfacción los bienes objeto del convenio.
5. Cumplir las normas vigentes de seguridad industrial, ambiental, seguridad social e impuesto relacionados con la actividad constructora.
6. Desarrollar el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el mismo, incluyendo sus especificaciones técnicas.
7. Ceñirse en todo momento durante la ejecución de los trabajos que son materia del convenio a las especificaciones, planos y/o detalles suministrados por el supervisor del convenio.
8. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, especificaciones técnicas y la oferta presentada a la entidad.
9. Participar a la entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.
10. Comunicar a la entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
11. Elaborar, suscribir y presentar al supervisor las respectivas Actas de Obra para su aprobación.
12. Acatar inmediatamente cualquier observación que se dicte por escrito por el supervisor, si la Asociación considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el convenio o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar por escrito dicha orden durante los dos días calendario siguientes al recibo de la misma.
13. Demostrar el cumplimiento de las obligaciones de pago de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, etc, de acuerdo al artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.
14. Ejecutar el objeto del convenio en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.
15. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del convenio, así como por todos los costos asociados.
16. Realizar una adecuada señalización y cerramiento de las zonas a intervenir con el fin de evitar accidentalidad y daños en las áreas intervenidas.
17. Emplear materiales de óptima calidad que garanticen el cumplimiento de las especificaciones.
18. Llevar registro fotográfico, donde se evidencie el avance de la obra antes, durante y después de su ejecución y suministrarlo cuando se requiera por parte del supervisor.
19. Las demás inherentes al objeto del convenio.

7.3. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del convenio.
2. Efectuar los pagos estipulados en el convenio en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio.
5. Suministrar la Asociación la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio**.**

7. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el convenio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de ejecución del presente convenio de obra será en el acueducto multiveredal de las veredas el Retiro, la Hondoná y el Roble, ubicadas en zona rural del Municipio de Anorí, Antioquia.

9. PLAZO

El plazo para la ejecución del presente convenio de asociación será de un (01) mes contado a partir de la firma del acta de inicio.

10. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del convenio, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al convenio mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. El presente convenio será supervisado por el secretario de Infraestructura y Servicios públicos, **Johan Darío Ramírez Vásquez** o quien haga sus veces, quienes tendrán a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **c)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

11. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa documento.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y VARIABLES DEL CÁLCULO PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente convenio se asignará un presupuesto oficial de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($35.715.000) M/CTE, IVA INCLUIDO,** los cuales corresponden a **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000) M/CTE** como aporte en dinero por parte del Municipio y **DIEZ MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DE PESOS ($ 10.715.000) M/CTE** representados en aporte en mano de obra no calificada para el mejoramiento de 13 kilómetros del sistema de conducción de agua, que serán aportados por la Asociación.

13. FORMA DE PAGO DEL CONVENIO

El valor del presente convenio se estipula en un valor total de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($35.715.000) M/CTE, IVA INCLUIDO,** los cuales corresponden a **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000) M/CTE** como aporte en dinero por parte del Municipio y **DIEZ MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($10.715.000) M/CTE** representados en mano de obra para el mejoramiento de 2 kilómetros del sistema de conducción de agua, que serán aportados por la Asociación, cifra que fue calculada teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia, calidad del producto a recibir por parte de la Asociación, para

la realización del objeto contractual. Además, los gastos de legalización del convenio, como son los impuestos nacionales, departamentales, municipales y las garantías a que haya lugar, así como el pago de la seguridad social integral; gastos estos que debe asumir la Asociación.

El Municipio de Anorí pagará su aporte mediante un único pago, una vez terminadas las actividades descritas en cada ítem, previa presentación de la cuenta de cobro e informe técnico con sus anexos, y la certificación del supervisor de haber recibido el objeto a entera a satisfacción, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la Ley 80, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o factura legalizada por la Asociación.

La Asociación deberá informar al municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si la Asociación no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del convenio, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente convenio, se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

14. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.01.01.001.03.08	2024050400007	00429	$50.000.000	10/07/2025

15. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD.

Una vez realizado un análisis respecto a la necesidad esgrimida y la manera de como materializar la misma, se considera viable y ajustado a Derecho adelantar la presente contratación a través de la Modalidad de contratación Directa, Convenio de Asociación conforme al artículo 355 superior, en el cual, en su inciso segundo establece que: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

Así mismo, los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, disponen:

95: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la Conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

(…)

96: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.” (…)

En los convenios de Asociación, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia, razón por la que se contrata de manera directa en el presente convenio.

16. **AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:**

Este convenio no requiere de ningún permiso o licencia para su ejecución.

17. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONVENIO

Se anexa documento con matriz de riesgo.

18. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONVENIO

La ley 1150 en el inciso final del artículo 7º establece:

“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 reza:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: **(i)** se trata de una modalidad de contratación directa, **(ii)** que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión eficiente realizada mes a mes, **(iii)** la posibilidad de aplicar multas como medidas para encausar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones y **(iv)** De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

19. ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, articulo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y

documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verifico, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo, Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos". De igual forma el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina"

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los miso. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía"

Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdo comerciales.

20. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo y al proceso de contratación dependiendo su etapa se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Estudio del sector
X		Análisis y matriz de riesgos
X		Presupuesto – Especificaciones técnicas
X		Otro. Cual: Lista de chequeo para convenios de Asociación

ORIGINAL FIRMADO
JOHAN DARIO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos